

ANEXO I

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO, EL SALDO HORARIO DISPONIBLE, EL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, LA GESTIÓN DE SUSTITUCIONES Y TOMAS DE POSESIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

1. JORNADA DE TRABAJO.

1.1. La Jornada de trabajo semanal del profesorado de los colegios de educación infantil y primaria se distribuirá según las sesiones lectivas - de 45 minutos de duración- y horas complementarias, que le correspondan:

ACTIVIDADES QUE SE COMPUTAN COMO SESIONES LECTIVAS/ HORAS COMPLEMENTARIAS		
Nº DE SESIONES/Nº DE HORAS	ACTIVIDAD/FUNCIÓN	OBSERVACIONES
4 s. lectivas	Tutoría del primer ciclo de Educación Primaria.	Horas lectivas sin docencia directa pero de obligada permanencia en el centro, destinadas a la preparación de actividades previstas en el Plan de Acción Tutorial y otras actividades derivadas de la propia función docente.
3 s. lectivas	Tutoría de Infantil, segundo y tercer ciclo de Primaria.	
2 s. lectivas	Resto del profesorado, según disponibilidad del centro.	
Hasta 5 s. lectivas	Mayores de 60 años	- Deberán solicitarlo, por escrito, a la Dirección del centro. Este descuento se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA. - Estarán exentos del cuidado de los recreos si así lo solicitan, en cuyo caso este tiempo se computará dentro de su horario lectivo.
2 s. lectivas. Nota (1)	Profesorado de 59 o 60 años	Se aplicará a los profesores que cumplan los 59 o 60 años dentro del curso académico correspondiente. Este descuento se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA u otras establecidas por la Administración.
1 s. lectiva	Dirección.	Si el centro cuenta con comedor, tanto de gestión directa como contratada.
Hasta 4 s. lectivas	Vicedirección.	- En centros con 18 o más unidades. - Estarán destinadas preferentemente a la programación, desarrollo y seguimiento de un plan de actividades extraescolares y complementarias.
2 s. lectivas	Secretario o director de centro de menos de 6 unidades.	Este descuento es complementario al ya establecido para los cargos unipersonales, sólo aplicable en los centros que no cuenten con auxiliar administrativo.
6 s. lectivas	Encargado de comedor de gestión directa.	
2 s. lectivas	Encargado de comedor de gestión contratada.	

3 s. lectivas	Coordinación de ciclo en Infantil-Primaria.	Ciclos de 5 o más unidades.
2 s. lectivas		Ciclos de menos de 5 unidades.
3 s. lectivas	Coordinación de 1º y 2º de la ESO en centros de Infantil-Primaria.	Ciclos de más de 6 unidades.
2 s. lectivas		Ciclos de 4 a 6 unidades.
1 s. lectivas		Ciclos de hasta 3 unidades.
1 sesión lectiva y 2 h. complementarias	Coordinador de formación.	Centros con más de 30 profesores
1 s. lectiva y 1 h. complementaria		Centros entre 6 y 30 profesores.
2 s. lectivas y 2 complementarias		Sólo en el caso de que también sea miembro de los Consejos de Dirección del CEP, no siendo acumulable este descuento a los anteriores por coordinación de formación.
1h. complementaria	Profesorado miembro del Consejo Escolar.	
1 h. complementaria	Atención temprana al alumnado fuera del horario de actividades lectivas	
Hasta 2 sesiones lectivas	Coordinación de los centros integrados en las Redes Canarias de Escuelas: Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud, Red Canaria de Escuelas Solidarias, Red Canaria de Centros Educativos para la sostenibilidad y Red Canaria del Proyecto de Innovación Educativa GLOBE.	Si la disponibilidad horaria del centro lo permite
Hasta 2 horas complementarias	Coordinación y participación de los centros integrados en las Redes Canarias de Escuelas: Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud, Red Canaria de Escuelas Solidarias, Red Canaria de Centros Educativos para la sostenibilidad y Red Canaria del Proyecto de Innovación Educativa GLOBE.	

(1) Por aplicación del Acuerdo de 28 de junio de 2006 sobre mejoras en las condiciones laborales del personal docente que presta sus servicios en el Sistema Público Educativo de Canarias.

1.2. Los descuentos horarios en sesiones lectivas de los cargos unipersonales de los centros educativos serán las siguientes:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y MÁXIMO DESCUENTO EN SESIONES LECTIVAS DE LOS CARGOS UNIPERSONALES				
Nº DE UNIDADES	DIRECCIÓN	JEFE DE ESTUDIOS	SECRETARIO	SESIONES PENDIENTES DE ASIGNAR
De 36 o más	24	18	15	8 sesiones
De 27 a 35	19	15	12	8 sesiones
De 18 a 26	15	11	11	7 sesiones
De 9 a 17	14	8	8	4 sesiones
De 6 a 8	11	---	7	4 sesiones
Menos de 6	4	---	---	2 sesiones

Nota: Los miembros del equipo directivo se distribuirán entre ellos las sesiones de descuento pendientes de asignación que anteceden, siempre que se respeten las horas atribuidas a cada cargo, que tendrán la consideración de mínimo no disponible. Cuando se trate de centros de 8 o menos unidades que estén integrados en el ámbito de un Colectivo de Escuelas Rurales (CER), los referidos incrementos serán atribuidos por el respectivo Consejo del CER.